



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/09

En Valladolid, a las 19:52h. del 21 de noviembre de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/08, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID - ODISEA TRANSPORTES DE LA HERA

Sancionar al ARBITRO MARIO BACEIREDO PRIETO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo .

Sancionar al ARBITRO CARLOS ARRANZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- CD.BM DELICIAS B - BM ARROYO B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la primera participación incorrecta en el equipo de un jugador/a perteneciente al cupo adicional, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

4. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

- ASCENSORES ZENER - COLEGIO SAN AGUSTÍN - GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las normas relativas al número máximo del Staff Técnico que pueden ser inscritos en el acta. Habiendo sido apercibido por este motivo en el Acta 2425/07 del 7 de





noviembre de 2024 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30€).

5. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA", con MULTA DE CUARENTA Y SEIS EUROS (46.9 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de los siguientes encuentros:

SEGUNDA DIVISION NACIONAL B Masculino LIGA REGULAR 6 BALONMANO LAGUNA "B" vs TOP MACHINE BM ARROYO

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el Acta 2425/06 del 24 de octubre de 2024 se procede a imponer sanción económica de CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (46,9€) .

- CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Cadete Masculino LIGA REGULAR GRUPO C VALLADOLID 8 RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR vs ENSEÑANZA A

Habiendo sido sancionado por los mismos hecho en el Acta 2425/03 del 26 de septiembre se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30€).

- CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Juvenil Masculino LIGA REGULAR GRUPO A TERRITORIAL 8 4 CUATRO VALLES LA ROBLA vs ABANCA ADEMAR LEÓN B.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidenta
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

